
**ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE BAJA CALIFORNIA.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CUARTO FRACCIÓN I DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE EDUCACIÓN, SEGUNDO INCISO d), CUARTO FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, establece que se debe impulsar el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de educación superior; ampliar la cobertura y diversificar la oferta del servicio educativo con base en la demanda del desarrollo social del Estado; fortalecer la vinculación de las instituciones educativas con los sectores social y productivo para adecuar los programas académicos conforme a la planeación del nivel superior, y promover acciones para lograr una mayor eficiencia.

Que la Ley de Educación del Estado de Baja California, establece en el artículo 19, punto número cinco, que dentro de los elementos fundamentales del sistema educativo estatal se encuentran los Consejos Técnicos-Pedagógicos, a su vez su numeral 59, establece que en la planeación y evaluación del desarrollo educativo del Estado, las autoridades educativas estatales y municipales organizarán un sistema de consulta y concertación con los sectores sociales, destacando a los involucrados en los aspectos educativos y sus organismos sindicales.

Que desde el año de 1986 la autoridad educativa estatal ha implementado programas para lograr el desarrollo coordinado, pertinente y racional de la educación superior en la entidad, los cuales fueron retomados en 1997 en congruencia con el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, y con las políticas de desarrollo de la entidad, con la finalidad de conformar un sistema de educación superior que contribuya al progreso económico, social, cultural, científico y tecnológico del país.

Que el Ejecutivo Federal y los de las entidades federativas, el Poder Legislativo Federal, los Padres de Familia, las instituciones de educación media superior y superior, el sector

empresarial, y diversas asociaciones científicas y culturales suscribieron en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006 el documento denominado Compromiso Social por la Calidad de la Educación, que tiene por finalidad fortalecer el federalismo educativo, para responder a las diversas condiciones que prevalecen en los contextos local y regional, así como impulsar la organización y participación de los diversos grupos sociales y la mejora continua del servicio.

Que con la finalidad de mejorar la educación superior, es necesario crear órganos de consulta y enlace entre el Gobierno del Estado y las instituciones que imparten la misma con la finalidad de realizar estudios y formular propuestas en ese sentido.

Que con la creación de una Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Baja California como órgano de consulta, se pretende estimular la concertación interinstitucional e intersectorial, la participación de las instituciones de educación superior y de los diversos sectores y organismos sociales que tengan incidencia en el nivel superior, así como la realización de programas, proyectos y acciones coordinadas que apoyen su consolidación y desarrollo, siendo congruentes estas acciones con el Programa de Desarrollo Educativo y con las políticas de desarrollo del Estado, a fin de conformar un sistema de educación superior que contribuya al progreso económico, social, cultural y científico del país.

Que la Secretaría de Educación y Bienestar Social, por conducto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, deberá encontrar las fórmulas que solucionen las necesidades, peculiaridades y problemas que se presenten en el nivel superior del Estado; por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Baja California como órgano de apoyo, consulta y orientación, integrante del Subcomité Sectorial de Educación a quien en lo sucesivo se denominará la COEPES.

ARTÍCULO 2.- La COEPES tiene por objeto definir y conformar las políticas y lineamientos que orienten el desarrollo de la educación superior, a efecto de asegurar que las instituciones de este nivel educativo federales, estatales y particulares se integren a los planes y procesos de desarrollo económico y social del Estado; así como establecer un sistema de coordinación

entre las instituciones de educación superior, los sectores, grupos y organismos que tengan incidencia en la educación superior.

ARTÍCULO 3.- La COEPES para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear y propiciar el crecimiento, desarrollo y en su caso la reorientación de la educación superior, así como estimar el presupuesto necesario para ello;

II.- Formular a partir del consenso interinstitucional, lineamientos estratégicos para atender los problemas cuantitativos y cualitativos a los que se enfrenta el sistema de educación superior del Estado;

III.- Estimular e impulsar la operación de programas, proyectos y acciones coordinadas en apoyo a la consolidación y desarrollo de la educación superior del Estado;

IV.- Propiciar la coordinación interinstitucional así como la difusión y evaluación de políticas estatales para la educación superior;

V.- Orientar y en su caso, emitir opinión respecto a la creación de nuevas instituciones de educación superior públicas o particulares así como en lo referente a la formación de nuevos programas y modalidades educativas en las instituciones existentes.

VI.- Promover la reorientación de la oferta educativa conforme a las perspectivas del desarrollo económico y social del Estado, en los marcos regional y nacional;

VII.- Orientar al Ejecutivo, atendiendo a una visión global de las necesidades de la Entidad en la determinación de las alternativas para la atención de la demanda de educación superior en el Estado, a fin de que sean propuestas al Gobierno Federal como proyecto conjunto de ampliación de la oferta educativa; y

VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4.- La COEPES, se integrará con las instituciones de educación superior de la Entidad que ofrezcan programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios, y con las instituciones u organismos representativos de los diversos sectores gubernamentales, productivos o sociales que estén vinculados a las funciones sustantivas de

la educación superior, debiendo cumplir al efecto el procedimiento previsto en el Reglamento Interno de la COEPES.

ARTÍCULO 5.- La estructura orgánica de la COEPES será la siguiente:

I.- El Pleno;

II.- El Presidente;

III.- El Secretariado;

IV.- La Vocalía Ejecutiva; y,

V.- Las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 6.- La COEPES tendrá como órgano supremo de gobierno el Pleno, que se integrará con los titulares de las siguientes instituciones:

I.- Las instituciones de educación superior públicas estatales y particulares que operen en la entidad;

II.- La Secretaría de Educación y Bienestar Social;

III.- El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California;

IV.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

V.- La Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;

VI.- El Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California;

VII.- La Secretaría de Desarrollo Económico;

VIII.- La Dirección de Formación y Actualización Docente;

IX.- Un representante común de los Consejos Coordinadores Empresariales legalmente establecidos en el Estado.

Corresponde a los representantes del sector empresarial, con base en las recomendaciones de los miembros de la COEPES, designar a su representante común.

El representante de la Secretaría de Educación Pública en la Entidad, será integrante del Pleno de la COEPES con derecho a voz, previa invitación del Presidente. Asimismo este último por sí o a propuesta de alguno de los miembros de la COEPES podrá invitar a las instituciones u organismos que consideren convenientes, teniendo sus representantes derecho a voz.

ARTÍCULO 7.- El Pleno de la COEPES, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar la instalación e integración de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Baja California, para su operación;
- II.- Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Baja California;
- III.- Aprobar su programa de trabajo;
- IV.- Integrar al Secretariado;
- V.- Otorgar el nombramiento a la Vocalía Ejecutiva;
- VI.- Proponer a las Comisiones de Trabajo;
- VII.- Registrar a los miembros Titulares o suplentes, que formaran parte de la Comisión, y
- VIII.- Las demás que se establezcan en el Reglamento Interior de la COEPES.

ARTÍCULO 8.- El Pleno y Secretariado serán presididos por el titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social o por quien designe como su representante en caso de ausencia.

ARTÍCULO 9.- El Secretariado es el órgano de dirección y articulación encargado de proponer, encomendar, realizar o supervisar estudios necesarios para el cumplimiento del objeto de la COEPES, y se integra por:

- I.- El Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado;
- II.- El Rector de una Universidad Pública Estatal;
- III.- El Director de un Instituto Tecnológico;
- IV.- El Rector de una institución de educación superior particular;

V.- El Rector de una Universidad Tecnológica del Estado,

VI.- El representante de la Secretaría de Educación Pública en la Entidad, y

VII.- El Titular de la Dirección de Planeación e Infraestructura de la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

Los miembros tendrán voz y voto, a excepción del representante de la Secretaría de Educación Pública en la Entidad que únicamente tendrá voz.

ARTÍCULO 10.- La Vocalía Ejecutiva estará a cargo del titular de la Unidad responsable de la Educación Superior de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y se encargará de realizar la gestión operativa de la COEPES, así como dar seguimiento a los acuerdos y decisiones emanadas en el Pleno.

ARTÍCULO 11.- Las Comisiones de Trabajo que determine el Pleno tendrán por objetivo generar estudios sobre la planeación, evaluación y desarrollo de la educación superior en el Estado, así como realizar las tareas y actividades encomendadas por el Pleno y el Secretariado.

ARTÍCULO 12.- La COEPES a través del Secretariado, mantendrá una relación permanente de trabajo con el Consejo Regional para la Planeación de la Educación Superior y con la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior, a fin de tener un panorama general de la planeación de la educación superior en los contextos regional y nacional; asimismo deberá coordinarse con las instancias de planeación estatales y municipales.

ARTÍCULO 13.- El Pleno de la COEPES sesionará en forma ordinaria por lo menos cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando así se requiera; de igual forma lo hará el Secretariado.

El quórum para sesionar validamente será con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las resoluciones del Pleno y del Secretariado de la COEPES se tomarán por mayoría de los miembros titulares presentes o suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente de la misma o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones, facultades, suplencias y funcionamiento de los órganos de dirección y de trabajo así como de los integrantes y titulares de éstos, se establecerán en el Reglamento Interno de la COEPES que al efecto se expida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Subcomité Sectorial de Educación.

SEGUNDO.- El Pleno de la COEPES contará con un término no mayor de treinta días a partir de la aprobación del presente Acuerdo para integrar e instalar la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Baja California mediante sesión ordinaria.

TERCERO.- El Pleno dentro del término de treinta días a partir de la instalación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Baja California , aprobará el Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Baja California; mientras tanto, determinará lo necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

Dado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 26 días del mes de abril del 2004.

Lic. José Gabriel Posada Gallego
Secretario de Educación y Bienestar Social

Lic. Lamberto López López
Representante de la SEP en el Estado

Dr. Francisco Vera González
Secretario de Salud

Ing. Arturo Espinoza Jaramillo
Secretario de SIDUE

Dip. Luz Argelia Paniagua Figueroa
Presidente de la Comisión de Educación y Cultura
XVII Legislatura del Congreso del Estado

Dr. Alejandro Mungaray Lagarda
Rector de la Universidad Autónoma de Baja California

Ing. Carlos Augusto Chávez Serrano
Coordinador de Consejos Escolares en la Educación

Lic. Laura Delia León Soto
Directora de Desarrollo Social Municipal Mexicali

C. Alejo López Rodríguez
Presidente Asociación de la Escuela de
Padres de Baja California A.C.,

Mtra. Irma Martínez Manriquez
Secretario General de la Sección 2 SNTE

C.P. Víctor Way Garibay
Director General COBACH

Profra. Guadalupe Pérez López
Delegada Estatal del INEA

Ing. Jorge Antonio García Romero
Coord. Nacional del Grupo Madrugadores

Ing. Francisco Javier Vega García
Delegado Estatal del CONAFE

Lic. Jonathan Díaz Castro
Presidente del Comité de Vinculación de Mexicali

Lic. José Alberto Rojo Garza
Presidente de la Unión de Padres de Familia

Lic. Alfredo Postlewaite Duaghón
Responsable Comisión de Educación Confederación
Patronal de la República Mexicana en Mexicali, B.C.

Ing. Jorge Luis García Cantón
Director del Instituto Tecnológico de Mexicali

Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz
Rector del CETYS

Profr. Carlos Antonio Castro García
Secretario General de la Sección 37-SNTE

Profr. Francisco Muñoz Ledo
Presidente Federación de Escuelas
Particulares Secc. Valle

Lic. Francisco Rubio Cárdenas
Presidente del Comité de Vinculación en Tijuana

Lic. Javier Santillán Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica de Tijuana

Lic. Graciela Hernández Peña
Jefa del Depto. de Educación Municipal

Lic. Sergio Salazar Pimentel
Presidente de la Federación de Escuelas
Particulares Sección - Costa

Lic. Juan Manuel Luna Cortés
Presidente del Comité de Vinculación de Tecate

Lic. Rogelio Carrillo Orozco
Director de Desarrollo Social del XVII
Ayuntamiento de Tecate

Lic. Carmen Beatriz Arriola Lucero
Rectora Institucional del Instituto Tecnológico de B.C.

Dr. Martín Luis Celaya Barragán
Delegado de CONACYT en B.C. y B.C.Sur

Profr. Jorge Alberto Verdugo Romero
Director de Educación Cultura del

XVII Ayuntamiento de Ensenada

Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez
Director General del CICESE

Lic. Hugo Gutiérrez de Alba
Rector del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco

C. Enrique Betancourt Contreras
Director de Desarrollo Social Municipal del
XVII Ayuntamiento de Playas de Rosarito
